

Producto: FUNDARY CRÉDITO MAYORISTA PFAE

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO - PFAE- ID-

INVERSIONISTA.

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO DE DEUDA QUE CELEBRAN:

I. POR UNA PARTE, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE SE INDICA EN LA REFERENCIA (1) DE LA TABLA DE DATOS DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SOLICITANTE”, POR SU PROPIO DERECHO.

II. POR OTRA PARTE, LA(S) PERSONA(S) FÍSICA(S) Y/O MORAL(ES) QUE SE INDICA(N) EN LA REFERENCIA (12) DE LA TABLA DE DATOS DEL PRESENTE CONTRATO A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARÁ CONJUNTA O INDISTINTAMENTE EL/LOS “OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)”, REPRESENTADA(S), EN SU CASO, POR LA(S) PERSONA(S) SEÑALADA(S) EN LA REFERENCIA (13) DE LA TABLA DE DATOS DEL PRESENTE CONTRATO.

III. POR OTRA PARTE, FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FUNDARY”, REPRESENTADA POR LA PERSONA INDICADA EN LA REFERENCIA (2) DE LA TABLA DE DATOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el SOLICITANTE que:

1. Es una persona física con actividad empresarial, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos, de nacionalidad mexicana.
2. Los recursos que utilizará para pagar el adeudo generado en virtud del presente contrato no son, ni serán de procedencia ilícita.
3. Tiene una cuenta de usuario en el sitio www.fundary.com y manifiesta conocer y haber aceptado los términos y condiciones de dicho sitio de internet para los efectos del uso que realiza y ha realizado de dicha plataforma, así como para los efectos que se relacionen con el presente contrato.
4. Previamente a la celebración de este contrato, FUNDARY hizo del conocimiento del SOLICITANTE el contenido del presente instrumento y los demás documentos a suscribir, los cargos y comisiones que se generen por su celebración, así como el Costo Anual Total (en adelante “CAT”), correspondiente al presente CRÉDITO, entendiendo por CAT al Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos.
5. No cuenta con otra solicitud de financiamiento colectivo para el mismo objeto publicada en FUNDARY o en otra Institución de Financiamiento Colectivo.
6. En todo momento se ha abstenido y abstendrá de realizar cualquier conducta o actividad que represente un conflicto de interés con otro cliente de FUNDARY, tanto SOLICITANTE como

II. Declara(n) el/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) que:

1. En caso de ser persona física, cuenta(n) con capacidad legal suficiente para obligarse en términos del presente contrato; y, en caso de ser persona moral, se encuentra(n) legalmente constituida(s) conforme a las leyes mexicanas y su(s) representante(s) cuenta(n) con facultades suficientes para obligarla(s), mismas que no le(s) han sido revocadas, limitadas ni modificadas.
2. Conoce(n) el contenido, alcance y consecuencias legales del presente contrato, así como la naturaleza, monto, destino y condiciones del CRÉDITO otorgado al SOLICITANTE.
3. Es su voluntad constituirse como obligado(s) solidario(s) respecto de todas y cada una de las obligaciones a cargo del SOLICITANTE derivadas del presente contrato.
4. Reconoce(n) expresamente que su obligación frente a FUNDARY es solidaria respecto del cumplimiento de las obligaciones a cargo del SOLICITANTE en términos del presente contrato, y que FUNDARY podrá exigirle(s) el pago total o parcial de las mismas sin necesidad de requerir previamente al SOLICITANTE.
5. Los recursos con los que cumplan las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato no son ni serán de procedencia ilícita.
6. La información y documentación proporcionada a FUNDARY para la celebración del presente contrato es veraz, completa y auténtica.

III. Declara FUNDARY que:

1. Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 27,346, de fecha 26 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Zamora y Vega, titular de la notaría número 108 de la Ciudad de México.
2. Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada.
3. De conformidad con la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, se encuentra obligada a validar los datos y verificar la autenticidad de los documentos obtenidos de manera digital por parte de sus usuarios, situación que para efectos de este contrato ha realizado previamente.
4. FUNDARY cuenta con una autorización conferida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para organizarse y operar como Institución de Financiamiento Colectivo.

IV. Declaran las PARTES que:

1. Derivado de las actividades de FUNDARY como Institución de Financiamiento Colectivo, FUNDARY publicó en su plataforma una solicitud de financiamiento colectivo del SOLICITANTE y celebró con diversos inversionistas un contrato de comisión mercantil a fin de que FUNDARY destine los recursos aportados por los inversionistas a financiar el CRÉDITO solicitado por el SOLICITANTE en los términos del presente contrato.
2. El SOLICITANTE reconoce a FUNDARY la calidad de comisionista mercantil de los inversionistas, en todos sus términos y para todos los efectos legales conducentes, incluyendo la negociación, quita y reestructura de créditos, renunciando desde este momento a cualquier relación jurídica

Producto: FUNDARY CRÉDITO MAYORISTA PFAE

directa con los INVERSIONISTAS que hayan fondeado la solicitud mencionada.

3. El/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) reconoce(n) que asume(n) frente a FUNDARY responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones a cargo del SOLICITANTE derivadas del presente contrato.

4. FUNDARY ha implementado un esquema para compartir riesgos con los inversionistas.

5. Están de acuerdo en que el Gobierno Federal y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal no podrán responsabilizarse o garantizar los recursos de los Usuarios que sean utilizados en las operaciones que celebren con las Instituciones de Tecnología Financiera o frente a otros, ni asumir ninguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por las Instituciones de Tecnología Financiera o por algún Usuario frente a otro, en virtud de las operaciones que celebren, comprendiendo en particular la presente operación.

6. Es su voluntad celebrar el presente contrato, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos a los que el mismo se contrae.

Por lo anterior, las PARTES se sujetan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO 1 – OBJETO, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

1. CRÉDITO. En virtud del presente contrato, en nombre de los inversionistas, FUNDARY otorga un crédito simple al SOLICITANTE hasta por el monto indicado en la REFERENCIA (3) de la tabla de datos del presente contrato, en pesos, moneda nacional (en lo sucesivo el "CRÉDITO"). Dentro del monto del CRÉDITO no quedan comprendidos intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, accesorios y demás gastos que en virtud de este contrato deberá cubrir el SOLICITANTE a favor de FUNDARY en nombre de los inversionistas.

El SOLICITANTE podrá disponer de la línea de CRÉDITO siempre y cuando se encuentre al corriente de los pagos conforme a los plazos pactados en el presente contrato.

FUNDARY tiene el derecho de suspender, limitar, condicionar, restringir o restablecer la posibilidad de realizar nuevas disposiciones del CRÉDITO, sin que ello implique la cancelación de las obligaciones ya devengadas ni constituya novación.

2. OBLIGACIÓN SOLIDARIA. El/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) se constituye(n) en este acto como obligado(s) solidario(s) del SOLICITANTE respecto del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato. En virtud de lo anterior, FUNDARY podrá exigir, judicial o extrajudicialmente, al SOLICITANTE, a cualquiera de el/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), o a todos ellos conjunta o separadamente, el cumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, sin necesidad de agotar previamente acción alguna en contra del SOLICITANTE.

La obligación solidaria asumida por el/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) permanecerá vigente hasta la total liquidación de todas las cantidades adeudadas al amparo del presente contrato,

y no se extinguirá, limitará ni afectará por prórrogas, esperas, reestructuras, convenios, quitas, tolerancias, renovaciones, sustituciones o cualesquiera otras modificaciones que FUNDARY y el SOLICITANTE acuerden.

3. DESTINO. El CRÉDITO otorgado al SOLICITANTE es de aplicación restringida exclusivamente para la adquisición de bienes dentro del establecimiento autorizado por FUNDARY, señalado en la REFERENCIA (4), en términos del presente contrato.

4. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. El SOLICITANTE dispondrá del CRÉDITO mediante el depósito de los recursos en la CUENTA STP abierta a su nombre, desde la cual, y por instrucción expresa del SOLICITANTE, FUNDARY aplicará los recursos a favor del proveedor de bienes (Establecimiento) autorizado por FUNDARY, identificado en la REFERENCIA (4) de la tabla de datos del presente contrato, con motivo de las adquisiciones realizadas por el SOLICITANTE en dicho establecimiento.

La instrucción del SOLICITANTE podrá realizarse mediante los mecanismos habilitados por FUNDARY, tales como códigos de barras asociados a una operación específica y generados mediante el uso de los factores de autenticación aplicables; en el entendido de que la generación del código correspondiente constituirá una instrucción y autorización del SOLICITANTE para realizar una disposición del CRÉDITO hasta por el monto autorizado en dicho código, con una tolerancia operativa que permitirá disposiciones por hasta un 10% (diez por ciento) adicional sobre dicho monto, siempre que la disposición total resultante no exceda el límite de crédito autorizado al SOLICITANTE. No obstante, la disposición efectiva del CRÉDITO se entenderá realizada únicamente cuando dicho código sea utilizado dentro de su periodo de vigencia en el establecimiento autorizado. Los códigos de barras serán de uso único, tendrán una vigencia limitada y dejarán de surtir efectos una vez utilizados, cancelados o vencido su periodo de vigencia, lo que ocurra primero.

FUNDARY realizará el abono correspondiente, con cargo a la CUENTA STP del SOLICITANTE, por instrucción del SOLICITANTE al número de cuenta señalada en la REFERENCIA (5) perteneciente al proveedor (Establecimiento) autorizado por FUNDARY identificado en la REFERENCIA (4) por el importe de las adquisiciones registradas por el SOLICITANTE en el corte de caja del día inmediato anterior, en los tiempos que pacte con el/los autorizado(s) y hasta por el monto autorizado del CRÉDITO.

Cada instrucción del SOLICITANTE realizada a través de los mecanismos habilitados por FUNDARY, incluyendo la generación y uso de los códigos dinámicos antes referidos, constituirá prueba plena de la disposición del CRÉDITO por parte del SOLICITANTE.

Para efectos de este contrato, "DÍA HÁBIL" significa, exceptuando sábados y domingos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias. Asimismo, se entenderá por "FECHA DE DISPOSICIÓN" el día en que el SOLICITANTE realiza cada disposición del CRÉDITO, en el entendido que tratándose de operaciones instruidas mediante códigos dinámicos, la FECHA DE DISPOSICIÓN será aquella en que el código correspondiente

Producto: FUNDARY CRÉDITO MAYORISTA PFAE

sea utilizado en el establecimiento autorizado; por "PERIODO DE PAGO SELECCIONADO" el plazo elegido por el SOLICITANTE para realizar el pago del crédito y el cual se encuentra asentado en la carátula del presente Contrato; y por "FECHA DE PAGO" la resultante de sumar a la Fecha de Disposición el Periodo de Pago Seleccionado, ajustándose al Día Hábil inmediato siguiente cuando corresponda.

5. FECHA DE CORTE. La fecha de corte para el cálculo de intereses se establece en la carátula del presente contrato y es de carácter fijo para efectos de facturación y emisión del Estado de Cuenta.

Los intereses ordinarios de cada disposición del CRÉDITO se devengan diariamente conforme a la Cláusula 6. Intereses Ordinarios; el Estado de Cuenta reflejará los intereses devengados al corte, sin perjuicio de que continúen devengándose hasta la FECHA DE PAGO.

6. INTERESES ORDINARIOS. El SOLICITANTE pagará a los inversionistas a través de FUNDARY, durante la vigencia del presente contrato, intereses ordinarios sobre el saldo principal de cada disposición del CRÉDITO y, en su caso, sobre las comisiones causadas no pagadas, que se calcularán a una tasa anualizada fija correspondiente al porcentaje señalado en la REFERENCIA (6) de la tabla de datos del presente contrato, más IVA, a partir de la FECHA DE DISPOSICIÓN y hasta la FECHA DE PAGO, determinada conforme al PERIODO DE PAGO SELECCIONADO. Para calcular los intereses ordinarios, la tasa anualizada se dividirá entre trescientos sesenta y el resultado se multiplicará por el número de días naturales entre la FECHA DE DISPOSICIÓN y la FECHA DE PAGO. La tasa resultante se multiplicará por el saldo principal de la disposición del CRÉDITO y, en su caso, por las comisiones causadas no pagadas, y el producto será la cantidad que por concepto de intereses deberá pagar el SOLICITANTE. Los intereses ordinarios derivados del presente contrato no podrán ser exigidos por adelantado.

El Estado de Cuenta mostrará, para cada disposición del CRÉDITO, los intereses devengados al corte, sin perjuicio de los que continúen devengándose hasta su liquidación.

En caso de que se aplique al saldo insoluto del CRÉDITO el importe de una devolución de mercancía conforme a la cláusula de PAGOS ANTICIPADOS, los intereses ordinarios se calcularán sobre el saldo insoluto ajustado a partir de la fecha en que FUNDARY procese dicho ajuste.

7. INTERESES MORATORIOS. En caso de que el SOLICITANTE no cubra sus obligaciones de pago, el saldo principal vencido de la disposición del CRÉDITO más las comisiones causadas y no pagadas, devengarán diariamente intereses moratorios desde la fecha de su vencimiento, entendida como la FECHA DE PAGO, hasta que se pague totalmente el saldo principal vencido de la disposición del CRÉDITO, a una tasa anualizada fija correspondiente a la señalada en la REFERENCIA (7) de la tabla de datos de este contrato, más IVA. Para calcular los intereses moratorios, la tasa anualizada de interés moratorio se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el cociente se multiplicará por el saldo principal vencido de la disposición del CRÉDITO más las comisiones causadas y no pagadas, resultando así el interés moratorio de cada día. Los intereses moratorios

derivados del presente contrato no podrán ser exigidos por adelantado. Los intereses moratorios, así como las demás cantidades exigibles conforme a la presente cláusula, serán igualmente exigibles al/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) en términos del presente contrato.

8. COMISIONES ORDINARIAS. FUNDARY cobrará la siguiente comisión:

Concepto de la comisión: Disposición del crédito en efectivo.

Método usado para su cálculo: FUNDARY cobra cada vez que el SOLICITANTE haga una transferencia de dinero de o hacia su CUENTA, un costo de \$10.00 M.N. (diez pesos) más IVA por operación, monto que será cobrado de los recursos de su CUENTA STP y será reportado en su Estado de Cuenta como COBRO POR TRANSFERENCIA.

Eventos que generan la comisión: La realización por parte del SOLICITANTE de una transferencia de dinero en la plataforma.

Periodicidad de la comisión: Por evento.

9. COMISIONES POR PENALIZACIÓN POR PAGO TARDÍO:

En caso de que el SOLICITANTE no realice en tiempo y forma el pago del CRÉDITO contratado, el SOLICITANTE se obliga a pagar a FUNDARY una comisión diaria de \$150.00 M.N. (ciento cincuenta pesos moneda nacional) por Penalización por Pago tardío hasta por un monto de \$9,000.00 M.N. (nueve mil 00/100 pesos Moneda Nacional), más IVA. El/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) responderá(n) solidariamente frente a FUNDARY por el pago de dicha comisión. En caso de que el pago del CRÉDITO se haya acordado en dos o más exhibiciones, la mora de dos o más exhibiciones no generará esta comisión, sino únicamente el primer incumplimiento a sus pagos.

10. MODIFICACIONES A LAS COMISIONES. Para cualquier modificación que FUNDARY realice a las comisiones, las PARTES acuerdan que no se establecerán nuevas comisiones ni se incrementará su monto, ni se modificarán las tasas de interés salvo: (i) a causa de reestructuración por pago tardío, caso en el cual FUNDARY hará saber al SOLICITANTE las comisiones aplicables y se modificarán de común acuerdo y; (ii) el caso de modificaciones en las comisiones derivadas del servicio proporcionado por STP, las cuales se notificarán al SOLICITANTE con un plazo de treinta días de anticipación a su entrada en vigor.

11. PAGO. El SOLICITANTE se compromete a pagar el saldo insoluto de cada disposición del CRÉDITO a FUNDARY a más tardar en la FECHA DE PAGO, entendida como la fecha que resulte de sumar a la FECHA DE DISPOSICIÓN el PERIODO DE PAGO SELECCIONADO por el SOLICITANTE, y el cual se asentó en la carátula del presente Contrato, con ajuste a Día Hábil cuando corresponda. En caso de que la fecha límite de pago no sea día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato siguiente, sin que proceda el cobro de comisión alguna o intereses moratorios por ese hecho. El/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) responderá(n) solidariamente frente a FUNDARY del cumplimiento íntegro y oportuno de dicha obligación, así como de las demás obligaciones de pago derivadas del presente contrato. Los pagos podrán ser realizados directamente por el SOLICITANTE o por un PROVEEDOR DE RECURSOS en términos de lo establecido en el presente contrato. Las PARTES acuerdan que la forma en que el SOLICITANTE pagará el CRÉDITO se ajustará a los

Producto: FUNDARY CRÉDITO MAYORISTA PFAE

siguientes casos:

a) **Pago a Tiempo.** El SOLICITANTE deberá realizar el pago de cada disposición del CRÉDITO en términos de la tabla de amortización adjunta al presente contrato, a más tardar en la FECHA DE PAGO.

b) **Pago en Mora.** En caso de que el SOLICITANTE omita realizar el pago de la disposición del CRÉDITO a más tardar en la FECHA DE PAGO correspondiente, el día inmediato posterior a tal fecha, se generarán intereses sobre dicho saldo principal insoluto en los términos establecidos en el presente contrato, más los accesorios correspondientes. Dicho incumplimiento hará exigibles de pleno derecho las obligaciones correspondientes frente al/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), sin necesidad de requerimiento previo al SOLICITANTE. Cualquier pago posterior realizado por el SOLICITANTE se aplicará la penalización por pago tardío, intereses moratorios, intereses ordinarios y capital, en ese orden.

12. PAGOS ANTICIPADOS. El SOLICITANTE podrá efectuar pagos anticipados del CRÉDITO. Para tal efecto, el SOLICITANTE deberá consultar en su cuenta de usuario en www.fundary.com su saldo por pagar y podrá cubrirlo total o parcialmente por medio de la forma de pago acordada. FUNDARY aplicará los Pagos Anticipados al capital del CRÉDITO más los intereses ordinarios pactados.

Para efectos del presente contrato, cuando exista una devolución total o parcial de mercancía adquirida con cargo al CRÉDITO en el establecimiento Proveedor autorizado señalado en la REFERENCIA (4), y dicha devolución sea identificada por FUNDARY con base en la información que reciba o tenga disponible del proveedor autorizado, el importe correspondiente podrá aplicarse al saldo insoluto del CRÉDITO, produciendo los mismos efectos que un pago anticipado respecto de la reducción del saldo insoluto y el recálculo de intereses que corresponda.

La aplicación de la devolución al saldo insoluto surtirá efectos a partir de la fecha en que FUNDARY identifique y procese dicha devolución en sus sistemas. Los intereses ordinarios se recalcularán considerando el saldo insoluto ajustado a partir de dicha fecha, sin que ello implique la devolución o cancelación de intereses devengados con anterioridad.

Cada vez que el SOLICITANTE efectúe un Pago Anticipado, o cuando se aplique al saldo insoluto del CRÉDITO el importe de una devolución de mercancía en términos de esta cláusula, FUNDARY pondrá a disposición del SOLICITANTE, a través de la Plataforma, el comprobante correspondiente.

13. MEDIOS DE PAGO. Todos los pagos que deba efectuar el SOLICITANTE en cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente Contrato los deberá realizar sin necesidad de previo requerimiento, mediante los siguientes esquemas:

13.1 A través de la domiciliación bancaria autorizada por el SOLICITANTE, o en su caso, por el PROVEEDOR DE RECURSOS, en el Anexo AUTORIZACIÓN DOMICILIACIÓN. Los cargos se harán de manera automática en la cuenta bancaria designada por el SOLICITANTE en la REFERENCIA (8) o, en su caso, a la cuenta bancaria designada por el PROVEEDOR DE RECURSOS señalada en la REFERENCIA (18) de la Tabla de

Datos, quienes se obligan, respectivamente, a mantener fondos suficientes para cubrirlos. Una vez realizados los cargos, FUNDARY efectuará el traspaso automático de dichos recursos a la CUENTA STP del SOLICITANTE destinándose al pago del CRÉDITO contratado, incluyendo principal, intereses, comisiones y demás accesorios. Para mayor claridad, en lo no previsto en la presente cláusula se estará a lo dispuesto en el Anexo AUTORIZACIÓN DOMICILIACIÓN mencionado, el cual forma parte integrante del Contrato.

13.2 En caso de que el SOLICITANTE no haya autorizado los pagos con cargo automático en términos del Anexo AUTORIZACIÓN DOMICILIACIÓN los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica de fondos a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), en la cuenta con CLABE señalada en la REFERENCIA (9) de la tabla de datos de este contrato, en la institución participante del SPEI denominada comercialmente "STP". Dicha transferencia podrá ser realizada por el SOLICITANTE o, en su caso, por el PROVEEDOR DE RECURSOS que paga o liquida identificado en la REFERENCIA (16). Posteriormente, el SOLICITANTE deberá ingresar a su cuenta de usuario en www.fundary.com, seleccionar el presente CRÉDITO y seleccionar la opción de "PAGAR" en la referencia del presente número de CRÉDITO, asegurándose de que los recursos necesarios para pagar el presente CRÉDITO se transfieran de su saldo al pago de éste, momento que se tendrá como fecha de acreditación del pago.

En caso de que al día siguiente a la FECHA DE PAGO el SOLICITANTE no hubiera realizado el pago en términos de lo establecido en el párrafo que precede, el SOLICITANTE autoriza a FUNDARY para que tome los recursos que se encuentren en la CUENTA STP del SOLICITANTE y los destine al pago de los adeudos que, en su caso, se tengan hasta el momento, en el entendido de que de acuerdo con lo pactado, los recursos aportados por el SOLICITANTE o, en su caso, por el PROVEEDOR DE RECURSOS, se concentran en la CUENTA STP a su nombre. Esta funcionará como bolsa concentradora, con el fin de cubrir los adeudos que se tuvieran relacionados al CRÉDITO contratado, por lo que desde este momento el SOLICITANTE autoriza de forma irrevocable a FUNDARY para utilizar y disponer de dichos recursos para los fines ya mencionados, en el entendido de que lo antes mencionado no libera al SOLICITANTE de su obligación de pago sino hasta el monto que, en su caso, FUNDARY hubiera tomado de la CUENTA STP del SOLICITANTE.

13.3. Únicamente para el caso de que por cualquier circunstancia no fuera posible para el SOLICITANTE o, en su caso, un PROVEEDOR DE RECURSOS realizar el pago en los términos referidos en el párrafo anterior, el SOLICITANTE o, en su caso, el PROVEEDOR DE RECURSOS deberá realizar transferencia electrónica de fondos a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), en la cuenta con CLABE número 012180001137397674, en la institución bancaria denominada BBVA México, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, a favor de FUNDARY, señalando como referencia de pago el número de identificación del presente CRÉDITO. Adicionalmente, el SOLICITANTE deberá enviar un correo electrónico a la cuenta suporte@fundary.com para señalar que realizó el pago por el medio referido en este párrafo, identificando cuando menos su nombre de usuario, el número de

Producto: FUNDARY CRÉDITO MAYORISTA PFAE

CRÉDITO que pagó y la cantidad que pagó, así como adjuntando el comprobante de la transferencia correspondiente; en todo caso, el pago se tendrá por acreditado en el momento en que FUNDARY reciba efectivamente los recursos provenientes de la transferencia de fondos realizada por el SOLICITANTE. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de FUNDARY de exigir a cualquiera de el/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) el pago de cualquier cantidad adeudada conforme al presente contrato.

13.4 Para efectos del presente contrato, se entenderá por "PROVEEDOR DE RECURSOS" aquella persona física o moral que paga o liquida el crédito señalada, en su caso, en la REFERENCIA (16) de la Tabla de Datos del presente contrato, representada, en su caso, por la persona señalada en la REFERENCIA (17), que, sin ser el SOLICITANTE ni haber celebrado el presente contrato, realice pagos o liquidaciones relacionados con el CRÉDITO, sin obtener los beneficios económicos derivados de la cuenta, contrato u operación.

El SOLICITANTE podrá designar a un PROVEEDOR DE RECURSOS para que realice pagos relacionados con el CRÉDITO, ya sea mediante transferencia electrónica de fondos, domiciliación bancaria o cualquier otro medio habilitado por FUNDARY. En caso de que el pago se realice mediante domiciliación bancaria a una cuenta cuyo titular sea el PROVEEDOR DE RECURSOS, éste deberá otorgar la autorización correspondiente en el formato que FUNDARY ponga a su disposición.

La intervención de un PROVEEDOR DE RECURSOS tendrá únicamente efectos operativos para la identificación del origen de los recursos y para facilitar la mecánica de pago, por lo que no implicará que dicho tercero adquiera derechos derivados del presente contrato, ni que sustituya, libere o limite las obligaciones del SOLICITANTE ni de el/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) conforme al presente contrato.

FUNDARY podrá requerir al SOLICITANTE la información y documentación que resulte necesaria para identificar al PROVEEDOR DE RECURSOS, conforme a sus políticas internas y a las disposiciones aplicables en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

14. COMPROBANTES DE PAGO. En todos los casos en que el SOLICITANTE o, en su caso, un PROVEEDOR DE RECURSOS haga un pago derivado del presente contrato, FUNDARY pondrá a disposición del SOLICITANTE, por medio de la plataforma, un comprobante del pago realizado. Asimismo, cuando FUNDARY aplique al saldo insoluto del CRÉDITO el importe de una devolución de mercancía en términos de la cláusula de PAGOS ANTICIPADOS pondrá a disposición del SOLICITANTE el comprobante o constancia del ajuste correspondiente. Adicionalmente, cualquier pago realizado por el SOLICITANTE, o en su caso, por un PROVEEDOR DE RECURSOS se reflejará en su Estado de Cuenta.

15. PAGARÉ. Con la finalidad de garantizar el pago del CRÉDITO otorgado por medio del presente contrato, el SOLICITANTE suscribirá un pagaré por el monto total autorizado del CRÉDITO. El/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) suscribirá(n), directamente o por conducto de su(s) respectivo(s) representante(s) legal(es), el pagaré correspondiente.

Dicho pagaré tendrá carácter de garantía global y servirá para respaldar el saldo insoluto que, en su caso, mantenga el SOLICITANTE con FUNDARY en cualquier momento, incluyendo intereses ordinarios, moratorios, comisiones, penalización por pago tardío y cualquier otra cantidad exigible conforme al presente contrato. FUNDARY podrá ejercitar las acciones legales que correspondan en contra de el/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). Los pagos que el SOLICITANTE realice para cumplir con sus obligaciones derivadas del presente contrato tendrán efectos de pago total o parcial del pagaré, según corresponda. Tales cantidades se tendrán por anotadas en el pagaré y el recibo de cada pago será el comprobante correspondiente que, en su caso, emita FUNDARY.

16. USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. Será responsabilidad del SOLICITANTE el uso y resguardo de los medios de identificación y autenticación utilizados para acceder a su cuenta de usuario en la Plataforma www.fundary.com, así como de los códigos dinámicos que se generen mediante dichos medios para instruir disposiciones del CRÉDITO.

En consecuencia, el SOLICITANTE deberá adoptar las medidas necesarias para evitar su pérdida, extravío, robo, divulgación, reproducción, alteración, transmisión o uso no autorizado.

En caso de pérdida, extravío o posible robo o suplantación de identidad, el SOLICITANTE deberá reportar dicha situación inmediatamente a FUNDARY siguiendo el proceso dispuesto en los Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma, disponibles en <https://www.fundary.com/terminosyCondiciones>.

En caso de que el SOLICITANTE no realice dicha notificación, cualquier uso, operación o actividad que genere un tercero en su nombre se entenderá realizada en su nombre.

17. TÍTULO EJECUTIVO. El presente contrato, conjuntamente con su estado de cuenta certificado por el contador autorizado de FUNDARY, será un título ejecutivo para su cobro ante las instancias legales correspondientes, tanto en contra del SOLICITANTE como de cualquiera de el/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), respecto de las obligaciones asumidas en términos del presente instrumento.

18. CESIÓN DEL CRÉDITO. El SOLICITANTE no podrá ceder sus derechos y/o obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de FUNDARY. Por su parte, FUNDARY podrá transmitir, ceder o negociar este CRÉDITO en los términos que dispone la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera. La realización de pagos por parte de un PROVEEDOR DE RECURSOS en términos del presente contrato no se considerará cesión de derechos u obligaciones.

19. IMPUESTOS. Los impuestos, derechos o cualquier otra obligación de naturaleza fiscal que se generen con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte que lo cause, de conformidad con la legislación fiscal mexicana aplicable.

20. OPERACIONES O SERVICIOS ADICIONALES. Para la realización del presente contrato es necesaria la contratación del servicio adicional de CUENTA STP, de acuerdo con lo siguiente:

Producto: FUNDARY CRÉDITO MAYORISTA PFAE

Nombre del servicio: Cuenta STP.

Proveedor: SISTEMA DE TRANSFERENCIAS Y PAGOS STP, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

Derechos derivados del servicio: Contar, de acuerdo con la disponibilidad del servicio, con una cuenta CLABE para realizar abonos y retiros mediante transferencia vía SPEI.

Obligaciones derivadas del servicio: Entregar la información requerida al proveedor del servicio para la apertura de la cuenta y cubrir todos los requisitos correspondientes.

Forma en que se obtendrá el consentimiento del SOLICITANTE: Por medio de la firma del presente contrato.

CAPÍTULO 2 – VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN.

21. VIGENCIA. La vigencia de este contrato será indefinida, iniciando a partir de la fecha de su firma. Durante dicho periodo, el SOLICITANTE podrá realizar disposiciones parciales del CRÉDITO en los términos establecidos en este instrumento, siempre que se mantenga al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

22. MODIFICACIONES. FUNDARY podrá modificar el presente contrato dando aviso al SOLICITANTE, con treinta días naturales de anticipación a su entrada en vigor, en el portal www.fundary.com. En caso de que el SOLICITANTE no esté de acuerdo con las modificaciones notificadas por FUNDARY, podrá solicitar la terminación del contrato en un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores al aviso de modificación, mediante un correo que envíe a soporte@fundary.com. Una vez que FUNDARY reciba el aviso de terminación por parte del SOLICITANTE a causa de la modificación al contrato, FUNDARY procederá a la cancelación del contrato, sin eximir al SOLICITANTE ni al/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), de cubrir las obligaciones que tenga pendientes en los términos de contratación establecidos originalmente.

23. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL SOLICITANTE. El SOLICITANTE podrá requerir la terminación anticipada del contrato, para lo cual FUNDARY le proporcionará, por medios digitales, un número de referencia de dicha solicitud, así como la fecha y hora en que esta se recibió. Dicha información deberá entregarse en el momento en que el SOLICITANTE haya presentado la solicitud de terminación, o bien, a más tardar al cierre del día hábil bancario en el que haya presentado la solicitud de terminación. En este caso, FUNDARY se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad del SOLICITANTE y, en consecuencia: (i) se abstendrá de cobrar al SOLICITANTE comisión o penalización por la terminación del contrato; (ii) se abstendrá de requerir al SOLICITANTE que informe o justifique los motivos de la terminación del contrato; (iii) cancelará, sin responsabilidad del SOLICITANTE, el cobro de algún producto o servicio asociado, en la fecha de la solicitud de terminación, excepto el mencionado en el presente contrato que requiera de un cumplimiento previo a la terminación; (iv) se abstendrá de condicionar la terminación del presente contrato a cualquier otro acto no previsto en el contrato respectivo o a la entrega del mismo; (v) comunicará al SOLICITANTE, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos, a través de la Plataforma; (vi) una vez liquidados los adeudos por parte del SOLICITANTE, dará por terminado el

presente contrato y mantendrá a disposición del SOLICITANTE, el Estado de Cuenta y/o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados de este contrato, dentro de diez días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte; (vii) entregará el saldo a favor, en su caso, en la fecha en que se dé por terminada la operación y; (viii) reportará a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno.

La terminación anticipada del presente contrato no liberará al SOLICITANTE ni al/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) del cumplimiento de las obligaciones de pago y demás obligaciones exigibles que se encuentren pendientes a la fecha efectiva de terminación.

24. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DE FUNDARY. FUNDARY podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en el momento que acontezca cualquiera de las siguientes causas: (i) si resultara ser falsa cualquier información o dato proporcionado por el SOLICITANTE, en la solicitud del CRÉDITO o en cualquier información que haya proporcionado a FUNDARY; (ii) si el SOLICITANTE faltare al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente instrumento. En los supuestos mencionados, será responsabilidad del SOLICITANTE liquidar de inmediato, a través de los medios de pago acordados, el saldo insoluto a su cargo. En dicho supuesto, FUNDARY podrá exigir de inmediato al SOLICITANTE y/o a cualquiera de el/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) el pago total de las cantidades adeudadas conforme al presente contrato.

25. CONSTANCIA DE TERMINACIÓN Y REPORTE. Una vez que el presente contrato haya sido terminado conforme a lo pactado en las cláusulas anteriores y no existan obligaciones pendientes a cargo del SOLICITANTE y/o de el/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), FUNDARY: (i) pondrá a disposición del SOLICITANTE en su cuenta de usuario en www.fundary.com el documento donde haga constar la terminación del presente contrato e inexistencia de adeudo alguno derivado del mismo; y (ii) reportará a las sociedades de información crediticia correspondientes que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno.

CAPÍTULO 3 – INFORMES, COMUNICACIONES, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES.

26. ESTADO DE CUENTA. FUNDARY emitirá mensualmente, de forma gratuita, dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes posterior a la fecha de corte, el estado de cuenta del SOLICITANTE, quien lo podrá consultar en su cuenta de usuario en www.fundary.com, en el entendido de que el SOLICITANTE podrá solicitar en cualquier momento a FUNDARY el envío de los Estados de Cuenta a su correo electrónico. En caso de que por cualquier circunstancia no esté disponible el Estado de Cuenta en la plataforma, el SOLICITANTE no estará eximido de cumplir con sus obligaciones derivadas del presente contrato.

El Estado de Cuenta reflejará, entre otros, por cada disposición del CRÉDITO que el SOLICITANTE haya realizado, (i) su FECHA

Producto: FUNDARY CRÉDITO MAYORISTA PFAE

DE DISPOSICIÓN, (ii) el PERIODO DE PAGO SELECCIONADO, (iii) los intereses devengados al corte, (iv) su FECHA DE PAGO, (v) su estatus y, en su caso, (vi) los ajustes aplicados al saldo insoluto derivados de devoluciones de mercancía en términos de la cláusula de PAGOS ANTICIPADOS, ello sin que la Fecha de Corte altere la exigibilidad del pago en su fecha correspondiente.

Por otra parte, para consultar los estados de cuenta mencionados, en caso de que el SOLICITANTE haya iniciado su sesión sin un doble factor de autenticación, deberá hacer uso de este mecanismo para la consulta de cualquier Estado de Cuenta, independientemente de la antigüedad del mismo. Los estados con antigüedad mayor a tres meses deberán ser solicitados a FUNDARY por el SOLICITANTE mediante un módulo en la Plataforma, a través de su doble factor de autenticación.

27. CONSULTA DE SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS. El SOLICITANTE podrá consultar los saldos, transacciones y movimientos derivados del presente contrato en la Plataforma, mediante el inicio de su sesión de usuario y, en su caso, el uso de doble factor de autenticación de acuerdo con la cláusula que precede.

28. ACLARACIONES Y RECLAMACIONES. Cuando el SOLICITANTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE o UNE FUNDARY) o por correo electrónico une@fundary.com para lo cual FUNDARY acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente. Una vez recibida la solicitud de aclaración FUNDARY tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales para entregar al SOLICITANTE el dictamen correspondiente. Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la entrega del dictamen, FUNDARY estará obligada a poner a disposición del SOLICITANTE en la UNE el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda. El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho del SOLICITANTE de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos desde que el SOLICITANTE presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o presente su reclamación.

29. DOMICILIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIAL. Las partes señalan como domicilios para todo lo relacionado con el presente contrato, y medios electrónicos de contacto, incluyendo los avisos sobre fallas en la plataforma, actualización de datos, avisos de movimientos inusuales, posibles riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude, los siguientes:

- a. FUNDARY: Boulevard Manuel Ávila Camacho número 184, Piso 15, colonia Reforma Social, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México, y el correo electrónico soporte@fundary.com.
- b. SOLICITANTE: El domicilio que se menciona en la REFERENCIA (10) de la tabla de datos del presente contrato, y

como correo electrónico el que se menciona en la REFERENCIA (11) de la tabla de datos del presente contrato.

c. OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S): El/los domicilio(s) que se menciona en la REFERENCIA (14) de la tabla de datos del presente contrato, y como correos electrónicos el/los que se menciona en la REFERENCIA (15) de la tabla de datos del presente contrato.

No obstante, el SOLICITANTE y el/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), reconocen como válido cualquier aviso o documento que FUNDARY ponga a su disposición por medio de la cuenta de usuario que el SOLICITANTE tiene en www.fundary.com. En tal virtud, el SOLICITANTE se obliga a revisar periódicamente su cuenta de usuario en el sitio web mencionado, y la falta de consulta de este no será justificación para desconocer cualquier aviso, notificación o documento que FUNDARY les haya dirigido y comunicado por dicho medio.

Si el SOLICITANTE y/o cualquiera de el/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) cambia su domicilio, deberá informar a FUNDARY, por medio de un correo que dirijan a soporte@fundary.com, cuando menos con diez días de anticipación a realizar dicho cambio. En caso contrario, todos los avisos y notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio o correo electrónico indicado(s), o bien, mediante la plataforma, surtirán sus efectos plenamente.

30. DATOS DE CONTACTO DE LA UNE. La UNE, mediante la cual el SOLICITANTE podrá realizar consultas, reclamaciones y aclaraciones, se encuentra en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 184, Piso 15, colonia Reforma Social, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México, con correo electrónico une@fundary.com y número de teléfono 55-5035-7962.

31. CONDUSEF. En caso de dudas, quejas o reclamaciones, el SOLICITANTE podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur 762, colonia Del Valle, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, con números de teléfono 800-999-8080 y 55-5340-0999, y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, o consultar la página de internet www.condusef.gob.mx. El SOLICITANTE tiene en todo momento el derecho de inscribirse en el Registro Público de Usuarios (REUS) de CONDUSEF, a fin de manifestar su negativa a recibir información publicitaria de productos y servicios financieros vía internet, vía telefónica y/o de forma personal.

CAPÍTULO 4 – OTRAS DISPOSICIONES.

32. NOTIFICACIÓN A PROVEEDORES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Contrato por parte del SOLICITANTE, y/o de cualquiera de el/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), cuando dicho incumplimiento sea imputable a éstos, FUNDARY se reserva el derecho a notificar al Establecimiento PROVEEDOR señalado en la REFERENCIA (4) de la tabla de datos del presente Contrato sobre la situación del SOLICITANTE, a efecto de que éste, conforme a sus propias políticas y condiciones, pueda suspender de forma temporal o definitiva la membresía, beneficios, accesos, servicios y/o

Producto: FUNDARY CRÉDITO MAYORISTA PFAE

derechos otorgados al SOLICITANTE. El SOLICITANTE reconoce y acepta que dicha suspensión podrá realizarse, sin responsabilidad para FUNDARY y/o el PROVEEDOR, y que no libera al SOLICITANTE del cumplimiento de las obligaciones y demás compromisos contraídos en virtud del presente contrato.

33. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA PLATAFORMA. El SOLICITANTE acepta que los términos y condiciones de la plataforma www.fundary.com son aplicables al presente contrato y se encuentran disponibles en dicha dirección de internet, la cual manifiesta conocer y tener acceso a ella.

34. DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y DIRECCIÓN EN INTERNET DE FUNDARY.

Denominación: FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO

Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho número 184, Piso 15, colonia Reforma Social, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México.

Dirección de internet: www.fundary.com

35. NÚMERO DE RECA, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. El número de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) operado por CONDUSEF es el señalado en el encabezado y obra en la carátula del presente Contrato. La fecha y hora de celebración del presente contrato se señala en su sección de firmas.

36. REDES SOCIALES. El SOLICITANTE podrá consultar las redes sociales con las que cuenta FUNDARY en www.fundary.com.

37. VALIDACIÓN DE DATOS Y DOCUMENTOS. Las PARTES reconocen que FUNDARY ha validado los datos y verificado la autenticidad de los documentos digitales presentados por el SOLICITANTE, y, en su caso, por el/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), los cuales fueron presentados a FUNDARY por el SOLICITANTE manifestando que los mismos son válidos y auténticos.

38. ENTREGA DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS. El presente contrato y todos sus anexos, incluyendo la tabla de amortización, se entregan en este acto al SOLICITANTE y al/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y se encuentran a su disposición en su cuenta de usuario en www.fundary.com, a partir de la fecha de firma del presente, comprendiendo los siguientes documentos:

- a) El presente contrato en formato digital número CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID-_____.
- b) Carátula del contrato número CARÁTULA DEL SOLICITANTE DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID-_____.
- c) Tabla de datos número TABLA DE DATOS DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID-_____.
- d) Tabla de amortización TABLA DE AMORTIZACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID-_____.
- e) Copia de la solicitud de financiamiento colectivo número SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID-_____.
- f) Copia del pagaré que garantiza el monto del CRÉDITO otorgado: PAGARÉ – ID-_____.
- g) Carta de autorización de cargos automáticos: AUTORIZACIÓN DOMICILIACIÓN – ID-_____.
- h) Referencias Legales del contrato REFERENCIAS LEGALES

DEL CONTRATO – ID-_____.

39. REFERENCIAS LEGALES. El texto de los artículos citados en el presente documento se inserta como anexo al presente contrato.

40. MANIFESTACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO. El SOLICITANTE, por su propio derecho, y, en su caso, el/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), directamente o por conducto de su(s) respectivo(s) representante(s) legal(es), manifiestan bajo protesta de decir verdad que la información, datos y documentos proporcionados a FUNDARY para la celebración y ejecución del presente contrato, incluyendo aquellos proporcionados mediante la Plataforma, son ciertos, completos, verídicos, actualizados y auténticos.

Asimismo, manifiesta(n), bajo protesta de decir verdad, que los recursos utilizados para la realización de operaciones con FUNDARY son de procedencia lícita, ya sea que dichos recursos sean propios del SOLICITANTE o, en su caso, provengan de una persona distinta que realice pagos o liquide el crédito en su carácter de PROVEEDOR DE RECURSOS identificado, en su caso, en la REFERENCIA (16) de la Tabla de Datos, relacionados con el CRÉDITO. En este último supuesto, el SOLICITANTE se obliga a proporcionar a FUNDARY la información y documentación que esta le requiera para identificar a dicha persona, conforme a sus políticas internas y a las disposiciones aplicables en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

41. ADVERTENCIA LEGAL. Las partes reconocen que el Gobierno Federal y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal no podrán responsabilizarse o garantizar los recursos de los Usuarios que sean utilizados en las operaciones que celebren con FUNDARY o frente a otros, ni asumir alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por FUNDARY o por algún Usuario frente a otro, en virtud de las operaciones que celebren.

42. LEYES Y TRIBUNALES. Este contrato se rige de acuerdo con lo dispuesto en las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, y en particular por lo dispuesto en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y sus disposiciones complementarias y supletorias. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes, incluyendo al/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales establecidos en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que en virtud de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Producto: FUNDARY CRÉDITO MAYORISTA PFAE

Leído el presente contrato por los comparecientes, lo firman a las ____ horas con ____ minutos del día ____ de ____ de ____

SOLICITANTE

Firmado por medio de firma autógrafa o electrónica.

REFERENCIA (1) por su propio derecho.

EL / LOS OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)

Firmado por medio de firma autógrafa o electrónica.

REFERENCIA (12) por conducto
de REFERENCIA (13)

CARÁTULA DEL SOLICITANTE DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID-_____.

CARATULA			
Nombre comercial del Producto: FUNDARY CRÉDITO MAYORISTA PFAE Financiamiento Colectivo Fundary. Tipo de operación: Financiamiento Colectivo de Deuda de Prestamos Empresariales entre Personas.			
CAT (Costo Anual Total): Sin IVA para fines informativos y de comparación.	TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA Y MORATORIA: Ordinaria: % anual, fija, más IVA. Moratoria: % anual, fija, más IVA.	MONTO DE CRÉDITO: \$ (cantidad que se entrega al SOLICITANTE, sin tomar en cuenta intereses, comisiones, seguros y cualquier otro gasto a su cargo)	MONTO TOTAL A PAGAR: \$ (cantidad estimada a pagar para liquidar el crédito incluyendo los accesorios, como son intereses, comisiones, seguros y cualquier otro gasto a su cargo)
		El/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) identificados en la REFERENCIA (12) responderá(n) solidariamente por las obligaciones de pago derivadas del contrato en los términos del mismo.	
PLAZO DEL CRÉDITO: días, no prorrogable.		Fecha límite de pago: (ver tabla de amortización) Fecha de corte:	
COMISIONES RELEVANTES			
Comisión por Apertura: NA Administración: NA Pago tardío (mora): Una comisión diaria de \$150.00 M.N (ciento cincuenta pesos moneda nacional) por Penalización por Pago tardío hasta por un monto de \$9,000.00 M.N. (nueve mil 00/100 pesos Moneda Nacional)		Reclamación improcedente: NA Cobranza: NA Otras comisiones: Disposición del crédito en efectivo, por servicio de Transferencia \$10.00 M.N. (Diez pesos moneda nacional) cada vez que se realiza un retiro vía SPEI.	
ADVERTENCIAS: Los recursos de los Usuarios en las operaciones realizadas con FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO, no se encuentran garantizados por ninguna autoridad. Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios. Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.			
SEGUROS			
Seguro: NA (opcional u obligatorio)		Aseguradora: NA	
		Cláusula: NA	
ESTADO DE CUENTA Periodicidad: Mensual Disponible: Correo electrónico Plataforma X Página de internet Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Unidad Especializada de Atención a Clientes FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO Boulevard Manuel Ávila Camacho número 184, Piso 15, colonia Reforma Social, alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11650, Ciudad de México. Teléfono: (+52) 55-5035-7962 Página de internet: www.fundary.com Plataforma: www.fundary.com Correo: une@fundary.com			
Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 15641-451-042960/02-01162-0526 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: 800-999-8080 y 55-5340-0999 Página de internet: www.gob.mx/condusef			
SOLICITANTE			
Firmado por medio de firma autógrafa o electrónica. _____ <u>REFERENCIA (1)</u> por su propio derecho.			
Obligado(s) Solidario(s)			
Firmado por medio de firma autógrafa o electrónica. _____ <u>REFERENCIA (12)</u> , por su propio derecho o, en su caso, por conducto de <u>REFERENCIA (13)</u>			

TABLA DE DATOS DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO —ID—_____

CONCEPTO	REFERENCIA	VALOR
Nombre del solicitante	REFERENCIA (1)	
Representante legal de Fundary	REFERENCIA (2)	
Monto del crédito	REFERENCIA (3)	
Establecimiento PROVEEDOR	REFERENCIA (4)	
Número de cuenta del establecimiento PROVEEDOR	REFERENCIA (5)	
Tasa de interés ordinaria	REFERENCIA (6)	
Tasa de interés moratoria	REFERENCIA (7)	
Cuenta bancaria del solicitante	REFERENCIA (8)	
Cuenta CLABE SPEI de STP	REFERENCIA (9)	
Domicilio del solicitante	REFERENCIA (10)	
Correo electrónico del solicitante	REFERENCIA (11)	
Nombre y/o Denominación del/los obligados solidarios	REFERENCIA (12)	
Representante legal del/los obligados solidarios	REFERENCIA (13)	
Domicilio del/los obligados solidarios	REFERENCIA (14)	
Correo electrónico del/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)	REFERENCIA (15)	
Nombre y/o denominación del PROVEEDOR DE RECURSOS que paga o liquida	REFERENCIA (16)	
Representante legal del PROVEEDOR DE RECURSOS que paga o liquida	REFERENCIA (17)	
Número de cuenta del PROVEEDOR DE RECURSOS que paga o liquida	REFERENCIA (18)	

TABLA DE AMORTIZACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID-_____.

Número de financiamiento:		Nombre del Solicitante:	
Número de pagos por realizar:		Nombre de Usuario:	
		Nombre y/o denominación de el/los Obligado(s) Solidario(s):	
Frecuencia de pagos:	☐ PAGO ÚNICO ☐ PAGO SEMANAL	Fecha de inicio del financiamiento:	
Comisión por apertura:	NA	Fecha de vencimiento del financiamiento	
Monto de la comisión:	NA	Tasa de interés anual sin IVA:	(% por ciento)
IVA de la comisión:		Fecha de elaboración:	

Número de Pago	Fecha límite de pago	Capital	Interés	IVA Interés	Pago	Saldo	Saldo final

Nota: Esta tabla podrá cambiar en caso de falta de pago oportuno, pagos anticipados o aplicación al saldo insoluto de importes derivados de devoluciones de mercancía, en términos del contrato. Contratación en pesos mexicanos.

El/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) identificados en la REFERENCIA (12) responderá(n) solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de la presente tabla, en los términos del contrato.

COPIA DE LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO - _____ -ID. _____

SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO	
DATOS PARA COMPLETAR POR PERSONAL DE FUNDARY	
VO. BO. EJECUTIVO:	
FECHA DE SOLICITUD:	_____ de _____ de _____.
SOLICITANTE	
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	
NOMBRE DE USUARIO DEL SOLICITANTE:	
RFC:	
DOMICILIO (calle, núm. ext., núm. int.):	
COLONIA:	
ALCALDIA O MUNICIPIO:	
ESTADO:	
CODIGO POSTAL:	
ENTRE CALLES:	
TELEFONO:	
EXTENSION:	
CORREO ELECTRONICO:	
OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)	
NOMBRE Y/O DENOMINACIÓN DE EL/LOS OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S):	
NOMBRE DE USUARIO DE EL/LOS OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S):	
RFC:	
DOMICILIO (calle, núm. ext., núm. int.):	
COLONIA:	
ALCALDIA O MUNICIPIO:	
ESTADO:	
CODIGO POSTAL:	
ENTRE CALLES:	
TELEFONO:	
EXTENSION:	
CORREO ELECTRONICO:	
SOLICITUD DE CRÉDITO	
MONTO DEL FINANCIAMIENTO:	
FECHA DE PAGO:	
NUMERO DE PAGOS:	UNICO []
TASA DE INTERÉS:	
DESTINO:	
BANCO DEL SOLICITANTE:	
CUENTA DEL SOLICITANTE:	
CLABE DEL SOLICITANTE:	
¿LOS PAGOS DEL CRÉDITO SERÁN REALIZADOS POR UN PROVEEDOR DE RECURSOS?	
Sí [] No []	
NOMBRE Y/O DENOMINACIÓN DEL PROVEEDOR DE RECURSOS:	
RFC DEL PROVEEDOR DE RECURSOS:	
CUENTA CLABE DEL PROVEEDOR DE RECURSOS:	
AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS DE HISTORIAL CREDITICIO	
Por este conducto autorizamos expresa e irrevocablemente a FUNDARY, S. A. P. I. DE C. V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO (en lo sucesivo, FUNDARY), para que solicite a las sociedades de información crediticia nacionales o extranjeras que considere necesarias, toda la información relativa a nuestro historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial a las sociedades de información crediticia que determine. Esta autorización tendrá una vigencia de tres años o en tanto tengamos una relación jurídica con FUNDARY. Declaramos que conocemos plenamente: la naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y el alcance de la información que las sociedades de información crediticia le proporcionarán a FUNDARY; que FUNDARY podrá realizar consultas periódicas de nuestro historial crediticio y el uso que hará de tal información.	
FINANCIAMIENTO DIVERSO AL SOLICITADO	
En caso de que el monto financiado por medio de la plataforma sea diverso a la cantidad señalada aquí como monto del crédito solicitado, autorizamos a FUNDARY para que se considere que la presente solicitud se realizó únicamente por el monto efectivamente financiado.	

SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO

Manifiestamos que previo a firmar este documento, FUNDARY hizo de nuestro conocimiento las características y cláusulas del financiamiento colectivo a contratar y, en tal virtud, pedimos a FUNDARY publique la presente solicitud de crédito en la plataforma www.fundary.com. Manifiestamos, bajo protesta de decir verdad, que la solicitud que formulamos no está siendo ofertada en otra Institución de Financiamiento Colectivo y autorizamos a FUNDARY a intercambiar información con otras Instituciones de Financiamiento Colectivo para confirmar lo manifestado. Adicionalmente, manifiestamos, bajo protesta de decir verdad, que al momento de realizar la presente solicitud _____ (SÍ/NO) nos encontramos en proceso de obtener financiamiento ante otra persona física o moral, lo que será tomado en consideración para el análisis y determinación del grado de riesgo.

Reconocemos que esta solicitud no compromete a FUNDARY a asegurar su financiamiento total o parcial, ni las tasas de interés señaladas, pues ello estará sujeto a los compromisos de inversión de los inversionistas y la calificación que otorgue FUNDARY a nuestra solicitud. Reconocemos que podremos cancelar esta solicitud previamente a la disposición de los recursos totales o parciales.

ANEXOS DE LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO DOCUMENTOS DEL SOLICITANTE

Comprobante de domicilio (no mayor a 2 meses).	
RFC	
Estado de cuenta a nombre del titular (no mayor a 3 meses)	
INE o Pasaporte (vigente).	
CURP	
CLABE interbancaria de donde provendrá el dinero para el pago de los créditos.	
Contraseña del SAT (CIEC)	

DOCUMENTOS DE EL/LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS

Identificación oficial del/los Obligado(s) Solidario(s) y/o del representante legal (vigente), según corresponda.	
Comprobante de domicilio (no mayor a 2 meses).	
Constancia de Situación Fiscal (CSF).	
Estado de cuenta (no mayor a 3 meses)	
Acta constitutiva protocolizada y Registro Público	
Instrumento público donde se establecen los poderes del representante legal	
Contraseña del SAT de la empresa (CIEC)	

VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN

Los comparecientes manifiestamos que los documentos relacionados en el presente anexo son verídicos y forman parte integrante de la presente solicitud. Asimismo, manifiestamos que los datos e información proporcionados en la presente solicitud de financiamiento son ciertos y reales.

DECLARACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO

El SOLICITANTE manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que los datos, información y documentos proporcionados para celebrar la presente operación, incluyendo aquellos proporcionados mediante la Plataforma, son ciertos, completos, verídicos, actualizados y auténticos.

Asimismo, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que los recursos utilizados para la realización de operaciones con FUNDARY son de procedencia lícita, ya sea que dichos recursos sean propios del SOLICITANTE o, en su caso, provengan de una persona distinta que realice pagos relacionados con el CRÉDITO en su carácter de PROVEEDOR DE RECURSOS. En este último supuesto, el SOLICITANTE se obliga a proporcionar a FUNDARY la información y documentación que esta le requiera para identificar a dicha persona, conforme a sus políticas internas y a las disposiciones aplicables en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

SOLICITANTE

Firmado por medio de firma autógrafa o electrónica.
REFERENCIA (1)

OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)

AUTORIZO LA CONSULTA DE MI HISTORIAL CREDITICIO

Firmado por medio de firma autógrafa o electrónica.
OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) señalados en la REFERENCIA (12) a través de su representante legal señalado en la REFERENCIA (13)

PAGARÉ

\$[*] M.N. ([*] 00/100 M.N.)

Por este pagaré, me obligo incondicionalmente a pagar a la orden de **FUNDARY S.A.P.I. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO**, en su domicilio ubicado en **Boulevard Manuel Ávila Camacho 184 Piso 15, Col. Reforma Social, Miguel Hidalgo, C.P. 11650, CDMX**, o en cualquier otro lugar que el tenedor designe por escrito, la cantidad de \$ _____ M.N. (_____ pesos __/100 Moneda Nacional).

Este pagaré devengará intereses ordinarios a razón de una tasa de hasta [*] % ([*] por ciento) sobre saldos insolutos, pagaderos, desde la fecha de cada disposición y hasta su total liquidación.

En caso de mora, se causarán intereses moratorios a razón de una tasa del **doble de la tasa ordinaria** sobre el saldo vencido, sin perjuicio de los intereses ordinarios, desde la fecha de vencimiento y hasta el pago total.

El suscriptor acepta expresamente que FUNDARY S.A.P.I. DE CV, INSTITUCION DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO, queda facultado irrevocablemente para exigir el pago total anticipado del presente pagaré si el suscriptor incumple cualquiera de las obligaciones pactadas en el Contrato Marco.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el plazo de presentación de este Pagaré se amplía irrevocablemente por 30 (treinta) días naturales después de la fecha de cualquier compra realizada en el Establecimiento, según dicho término se define en el Contrato Marco de Línea de Crédito. Lo anterior, en el entendido que dicha ampliación no impedirá, restringirá, ni limitará el derecho del tenedor a la presentación de este Pagaré con anterioridad a dicha fecha.

Para la interpretación, ejecución, y cumplimiento de este Pagaré, así como para cualquier requerimiento judicial de pago bajo el mismo, el suscriptor y FUNDARY S.A.P.I. DE C.V., INSTITUCION DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y expresamente reconocen y se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común o federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro u otra causa pudiese corresponderles.

Ciudad de México, México, [día] de [mes] de [año]

EL SUSCRITOR

EL/LOS OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)

Firmado por medio de firma autógrafa o electrónica.

Firmado por medio de firma autógrafa o electrónica.

REFERENCIA (1), por su propio derecho.

REFERENCIA (12) por conducto
de REFERENCIA (13), en su caso.

ANEXO G. AUTORIZACIÓN DE DOMICILIACIÓN

Carácter del TITULAR DE LA CUENTA: ☐ SOLICITANTE
☐ PROVEEDOR DE RECURSOS

Anexo que forma parte integral del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO (el "CONTRATO") que celebran, por una parte, la persona física con actividad empresarial que se indica en la REFERENCIA (1) de la Tabla de Datos, a quien en el CONTRATO se le denomina el "SOLICITANTE", por su propio derecho, y por otra parte, FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO, ("FUNDARY"), representada por la persona indicada en la REFERENCIA (2) de la Tabla de Datos, mediante el cual FUNDARY otorgó al SOLICITANTE un crédito en los términos y condiciones pactados en dicho instrumento (el "CRÉDITO").

El presente Anexo podrá ser suscrito por el SOLICITANTE o, en su caso, por el PROVEEDOR DE RECURSOS, siempre que dicha persona sea titular de la cuenta bancaria respecto de la cual se autoricen los cargos automáticos. Para efectos del presente Anexo, se entenderá por "TITULAR DE LA CUENTA" al SOLICITANTE o, en su caso, al PROVEEDOR DE RECURSOS, siempre que sea la persona física o moral titular de la cuenta bancaria señalada en el presente Anexo y que autoriza expresamente los cargos automáticos conforme al mismo.

Autorización para cargos automáticos. El TITULAR DE LA CUENTA manifiesta que la información prevista en el presente documento es cierta y expresamente autoriza a FUNDARY a girar instrucciones de cargo automático a la institución financiera correspondiente por conducto del proveedor de domiciliación y procesamiento de pagos autorizado por FUNDARY para que se ejecuten cargos automáticos a la cuenta indicada por los montos exigibles conforme al CONTRATO y al Estado de Cuenta (incluyendo principal, intereses ordinarios y moratorios, comisiones, penalizaciones y demás accesorios), durante la vigencia del CONTRATO y sin necesidad de nuevas instrucciones mientras existan saldos pendientes.

Datos de la cuenta para cargos automáticos. El TITULAR DE LA CUENTA señala como cuenta para efectos de la domiciliación la siguiente:

Institución Financiera:	
Nombre del titular:	
Número de cuenta:	
Proveedor de Recursos	
Institución Financiera Receptora:	
Fecha de cargo:	

Obligación de mantener fondos. El TITULAR DE LA CUENTA se obliga a mantener en la cuenta indicada fondos suficientes para cubrir los cargos domiciliados en las fechas pactadas en el CONTRATO. En caso de que por cualquier circunstancia, causa y/o evento ajeno a FUNDARY no procedan los cargos correspondientes en términos de la presente autorización, FUNDARY queda expresamente facultada para cancelar cualesquiera beneficios otorgados por FUNDARY a favor del SOLICITANTE, incluyendo, sin limitación, el acceso a la línea de CRÉDITO y la posibilidad de realizar disposiciones en los establecimientos autorizados, en el entendido, que en dicho caso, el SOLICITANTE y, en su caso, el/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), tendrán la obligación de pagar a favor de FUNDARY las cuotas o conceptos indicados correspondientes a la línea de CRÉDITO.

Cesión de derechos. El TITULAR DE LA CUENTA autoriza a FUNDARY a ceder, enajenar o transferir, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que en su favor y/o a su cargo deriven del presente documento. El TITULAR DE LA CUENTA no podrá ceder, enajenar o transferir, en todo o en parte los derechos y/o las obligaciones que en su favor y/o a su cargo deriven del presente documento. La suscripción del presente Anexo por el PROVEEDOR DE RECURSOS no implica que éste adquiera derechos u obligaciones derivados del CONTRATO, ni que sustituya, libere o limite las obligaciones del SOLICITANTE o del/de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S).

Vigencia y revocación. El presente Anexo permanecerá vigente mientras esté en vigor el CONTRATO. El TITULAR DE LA CUENTA podrá revocar la autorización de domiciliación, sin costo, dando aviso a FUNDARY con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que se realizaría el siguiente cargo, sin que dicha revocación libere al SOLICITANTE ni, en su caso, al/los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), de sus obligaciones de pago en los términos y plazos originalmente pactados.

Responsabilidad. El TITULAR DE LA CUENTA se obliga a responder de todos los daños y/o perjuicios que por el uso de la cuenta bancaria referida anteriormente, en términos de la presente autorización, se causen a FUNDARY, obligándose a su propio costo, a sacar en paz y a salvo a FUNDARY a sus afiliadas, subsidiarias, accionistas, directores, empleados y/o asesores de cualquier demanda y/o reclamación presentada en su contra, liberándolos en este acto de toda responsabilidad por dicha autorización de cargo periódico.

Tratamiento de Datos Personales. Los datos personales proporcionados en este documento serán tratados conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. FUNDARY se compromete a garantizar la confidencialidad y seguridad de la información personal, la cual será utilizada exclusivamente para los fines relacionados con la prestación del servicio contratado. En caso de que el titular desee ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO), podrá hacerlo mediante solicitud por escrito dirigida a FUNDARY, conforme a los procedimientos establecidos en el aviso de privacidad disponible en: <https://fundary.com/TerminosyCondiciones>

Integración. El presente Anexo forma parte integrante del CONTRATO celebrado entre las partes, prevaleciendo en lo no previsto en este documento lo dispuesto en dicho CONTRATO.

SOLICITANTE	PROVEEDOR DE RECURSOS
Firmado por medio de firma autógrafa o electrónica. REFERENCIA (1) por su propio derecho.	(únicamente cuando sea distinto del SOLICITANTE) Firmado por medio de firma autógrafa o electrónica. REFERENCIA (16) por conducto de REFERENCIA (17), en su caso.

REFERENCIAS LEGALES

Ley o disposición referida: Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

Texto: Artículo 2.- En adición a las definiciones contenidas en la Ley, para efectos de las presentes disposiciones se entenderá, en singular o plural, por:

XVI. Financiamiento Colectivo de Deuda de Préstamos Empresariales entre Personas, a la operación de financiamiento colectivo en la que los Solicitantes son personas morales o personas físicas con actividad empresarial y los Inversionistas realizan aportaciones:

a) Con el fin de que los Solicitantes reciban un préstamo o crédito para financiar sus actividades, quedando obligados al pago del principal y, en su caso, accesorios a cada uno de los Inversionistas en proporción a sus aportaciones en la Operación. (...).

Ley o disposición referida: Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

Texto: Artículo 45.- La metodología para analizar y determinar el grado de riesgo de los posibles Solicitantes y, en su caso, de los proyectos, deberá considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Tratándose de Operaciones de financiamiento colectivo de deuda, una evaluación cuantitativa y cualitativa respecto de la solvencia, historial crediticio y capacidad de pago, los ingresos estimados del probable acreditado y su relación con otros créditos y pasivos que mantenga a su cargo, así como el plazo de estos. En caso de que el financiamiento esté destinado al desarrollo de un proyecto, se analizará el historial de negocios o conocimientos técnicos de los administradores o ejecutores del proyecto; si de este depende la fuente de pago del préstamo o crédito y si dicha información no puede ser verificada, la institución de financiamiento colectivo incrementará el grado de riesgo del Solicitante. Para efectos de evaluar la solvencia, historial crediticio y capacidad de pago de los posibles Solicitantes, la institución de financiamiento colectivo revisará, por lo menos, su Reporte de Información Crediticia, cuya antigüedad no sea mayor a tres meses. En caso de que el Solicitante no cuente con historial crediticio, las instituciones de financiamiento colectivo podrán realizar la publicación de una solicitud de financiamiento en su Plataforma, siempre que cuenten con el grado y evaluación de riesgo determinado por las propias instituciones, de conformidad con la metodología establecida por estas. Cuando para realizar cualquier Operación se requieran garantes u obligados solidarios, las instituciones de financiamiento colectivo deberán verificar su identidad. Asimismo, en el caso de garantías reales, se cerciorarán de la debida titularidad del bien que se otorga en garantía y su libertad de gravámenes, así como que su valor sea suficiente para respaldar las obligaciones de pago de la Operación, conforme a las políticas de valuación establecidas por la propia institución de financiamiento colectivo. (...)

Las instituciones de financiamiento colectivo, al realizar el análisis y determinación del grado de riesgo a que se refiere este artículo, considerarán si el Solicitante se encuentra en proceso de obtener financiamiento con cualquier otra persona.

Ley o disposición referida: Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

Texto: Artículo 14.- Los estados de cuenta respecto de las Operaciones relativas a créditos, préstamos o mutuos que celebren las ITF con sus Clientes o que a través de aquellas se celebren entre sus Clientes, certificados por el contador público facultado por la ITF que corresponda serán títulos ejecutivos, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito.

El estado de cuenta certificado por el contador a que se refiere este artículo hará fe, salvo prueba en contrario, en los juicios respectivos para la fijación de los saldos resultantes a cargo de

los Clientes de las ITF.

El estado de cuenta certificado a que se refiere este artículo deberá contener el nombre del Cliente, la fecha de celebración del contrato relativo a la Operación de que se trate y las características de esta. Asimismo, deberá comprender los movimientos realizados desde un año anterior contado a partir del momento en el que se verifique el último incumplimiento de pago.

Ley o disposición referida: Disposiciones de carácter general en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

Texto: Artículo 27. Los Usuarios estarán facultados para solicitar, a través de los medios digitales previamente pactados, la terminación anticipada de los Contratos de Adhesión, en cualquier momento.

La Institución de Tecnología Financiera que reciba alguna solicitud de terminación deberá proporcionar al Usuario por medios digitales, un número de referencia de dicha solicitud, así como la fecha y hora en que esta se recibió. Dicha información deberá entregarse en el momento en que el Usuario haya presentado la solicitud de terminación, o bien, a más tardar al cierre del día hábil bancario en el que hayan presentado la solicitud de alguna de las formas pactadas al efecto en el contrato. Además, deberán cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del Usuario que formule la solicitud de terminación respectiva.

Una vez realizado lo anterior, las Instituciones de Tecnología Financiera deben: I. Abstenerse de cobrar al Usuario Comisión o penalización por la terminación del contrato; II. Abstenerse de solicitar al Usuario a que informe o justifique los motivos de la terminación del contrato; III. Cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, en la fecha de la solicitud de terminación, y IV. Abstenerse de condicionar la terminación del Contrato de Adhesión a cualquier otro acto no previsto en el contrato respectivo o a la entrega del mismo.

Ley o disposición referida: Disposiciones de carácter general en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

Texto: Artículo 29. Además de lo previsto en el artículo 27 de las Disposiciones, en la terminación de los Contratos de Adhesión de crédito, préstamo o financiamiento, factoraje y arrendamiento financieros que las Instituciones de Tecnología Financiera celebren, con carácter de comisionistas o mandatarios, con los solicitantes en las operaciones de financiamiento colectivo de deuda, las instituciones de financiamiento colectivo deben:

I. Comunicar al Usuario, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos, a través de la Plataforma utilizada para ofrecer el producto, y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el Contrato de Adhesión;

II. Entregar el saldo a favor, en su caso, en la fecha en que se dé por terminada la operación;

III. Entregar o mantener a disposición del Usuario, el Estado de Cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de diez días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte, y

IV. Reportar a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.